

VISTO:

El Proveído N° D000841-2021-GRC-GR, de la Gobernación Regional, de fecha 16 de julio de 2021, Oficio N° 2591-2021-GR.CAJ-DRSC-DG.DEA-OCP, de fecha 14 de julio de 2021; Informe N° 018-2021-GR-CAJ-DRSC-DEA-OL-OCP-A/INM-GNTF, de fecha 14 de julio de 2021; Oficio N° 2608-2021-GR.CAJ-DRSC-DG.DEA-OCP, de fecha 14 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, mediante **Oficio N° 2591-2021-GR.CAJ-DRSC-DG.DEA-OCP**, de fecha 14 de julio de 2021, con expediente SGD N° 2021-11933, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, Pedro Alejandro Cruzado Puente, remite al Gobernador Regional, el expediente de demolición del Puesto de Salud Calconga, Distrito de Sucre – Celendín; indicando que la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, es de la opinión favorable para que se realice la demolición de la infraestructura actual del Puesto de Salud Calconga, para lo cual adjunta la documentación sustentatoria de su pedido, entre ellos el Informe N° 018-2021-GR-CAJ-DRSC-DEA-OL-OCP-A/INM-GNTF, suscrito por el Ing. Gilberto Napoleón Torres Figueroa;

Que, con **Informe N° 018-2021-GR-CAJ-DRSC-DEA-OL-OCP-A/INM-GNTF**, de fecha 14 de julio de 2021, Ing. Gilberto Napoleón Torres Figueroa – responsable del Área de Inmuebles de la Oficina de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, emite su informe respecto de la "Recuperación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Calconga (I-1), Distrito de Sucre, Provincia de Celendín, Región Cajamarca", precisando lo siguiente:

... b. OPINIONES FAVORABLES DE DEMOLICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PS CALCONGA

- *FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE, Arquímides Mendo Silva, solicita inspección ocular de Defensa Civil a la Municipalidad Provincial de Celendín.*
- *INFORME N° 033-2016-DCHD/ITDC-MPC, Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil – Ing. Daniel Chávez Delgado (R.D. N° 004-2013-DNP-INDECI), alcanza Informe de Inspección Ocular.*
- *OFICIO N° 026-p.S.CALCONGA-2021, opinión favorable del responsable P.S. Calconga, para demolición de Infraestructura existente y alcanza Informe Estimación de Riesgo PS I-1 Calconga Distrito Sucre – Celendín – Cajamarca, a Resp. Micro Red CS Sucre.*
- *OFICIO N° 67-2021-DIRES-CAJAMARCA-RED III-CEL-J/MRS/SUCRE, opinión favorable de la responsable de la Micro Red C.SC Sucre, para demolición de infraestructura existente y alcanza Informe de Estimación de Riesgo a Director Red de Salud Celendín.*
- *OFICIO N° 1298-2021-GR/DRSC/REDCEL/P, opinión favorable de la Responsable de la Red de Servicios de Salud Celendín, para demolición de infraestructura existente y alcanza **INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO** a Director Regional de Salud Cajamarca.*

- **CONTRATO DE CESIÓN EN USO DE TERRENO, Municipalidad del C.P. Calconga alcanza DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA COLOCAR 05 MÓDULOS PREFABRICADOS Y SIRVA COMO LOCAL PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA.**
 - CARTA N° 032-2020-CONSORCIO SAN JOSÉ/MSD, representante legal solicita evaluación y aprobación del Plan de Contingencia del P.S. Calconga – Celendín – Cajamarca.
 - OFICIO N° 2205-2021-GR.CAJ/DIRESA-OEPE, Director Regional de Salud de Cajamarca APRUEBA el Plan de Contingencia del P.S. Calconga – Celendín – Cajamarca.
 - CARTA N° 033-2021-CONSORCIO SAN JOSÉ/MSD, representante legal solicita adjuntar Plan de Contingencia al Expediente “Solicita Autorización de Demolición del P.S. Calconga” (Exp. MAD N° 5853718).
 - PLAN DE CONTINGENCIA CON 08 (OCHO) PLANOS, cuenta con la **opinión favorable** por parte del Comité de Evaluación y Aprobación de la Cartera de Servicios y Propuesta Arquitectónica de Proyectos de EESS de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca.
- c. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA POR EL GOREC
- RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° D000098-2021-GRC-GRI.-Aprobar el expediente técnico de la intervención con código ARCC 7659 “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CALCONGA (I-1), DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN CAJAMARCA”, con un monto de intervención de S/. 6´707,842.75 (seis millones setecientos siete mil ochocientos cuarenta y dos con 75/100 soles).
 - Invierte.pe.- FORMATO ÚNICO DE RECONSTRUCCIÓN.- Código Único de la IRI N° 2516094; estado **activo**.
 - OFICIO N° 4417-2020-GR.CAJ/DRS-OEPE (Exp. MAD N° 5468319), se **APRUEBA** el Programa Médico Funcional y Programa Médico Arquitectónico (PMF-PMA) y la **OPINIÓN FAVORABLE** de la Propuesta Arquitectónica (PA).
 - Planos de infraestructura a demolerse (**ESTADO ACTUAL**):
 - i. UI-01, Ubicación y Localización.
 - ii. PP-01, Perimétrico.
 - iii. DEM-01, Demolición Planta Primer Piso Demolición.
 - iv. ED-01, Demolición Planta General Diagnostico.
 - v. ED-02, Demolición Planta General Diagnostico (cortes y elevaciones).
 - vi. DEM-02, Planta Techos Demolición.
 - Planos de infraestructura por construir (**PROYECTADO**)
 - i. U-01, Ubicación y Localización.
 - ii. A-02, Distribución –Nivel +0.15m.
 - iii. A-03, Distribución – Nivel +3.40m.
 - iv. A-04a, Planteamiento General de Techos.
 - v. A-05, Cortes.
 - vi. A-06, Cortes.
 - vii. A-07, Cortes y Elevaciones.
 - viii. A-08, Elevaciones.

(...)

4. APRECIACIONES

Evidenciando por parte de los responsables del área de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Celendón, que la infraestructura ha cumplido su vida útil de diseño (más de 25 años), en el cual se ha presentado severos deterioros en su infraestructura, llegan a la conclusión de la **INHABILITACIÓN DEL INMUEBLE POR EL RIESGO ALTO**, atentando a la integridad física de los usuarios, familiares y personal de salud, así como a la inminente pérdida económica en su infraestructura y equipamiento; con la consiguiente deficiencia de no llegar al

público usuario con los servicios de salud que presta el establecimiento al estar expuesto a un evento no deseado, tales como movimiento sísmico, inundaciones, otros; y viendo la necesidad de no quedar excluidos en el servicio de salud, el Gobierno Regional de Cajamarca vió la necesidad de gestionar ante Reconstrucción por Cambiso la Elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CALCONGA (I-1), DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN CAJAMARCA" con un valor referencial de S/. 6'707.842.75 ((seis millones setecientos siete mil ochocientos cuarenta y dos con 75/100 soles)

5. CONCLUSIÓN

En concordancia a:

- ✓ Consideraciones expuestas en el ítem 4;
- ✓ Deducciones a las cuales también han arribado: La Red de Salud Celendín, la Microred CS Sucre, Personal del PS Calconga, Autoridades Locales del CP Calconga, y el Área de Gestión de Riesgos y Desastres MPC, quienes también coinciden con la opinión favorable para la demolición de la infraestructura actual;
- ✓ Existencia del proyecto denominado "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CALCONGA (I-1), DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN CAJAMARCA";
- ✓ Según lo establecido en la Norma Técnica E-030, Cap. 3, numeral 3.1, "Los EESS son edificaciones esenciales (Categoría A) cuya función no debería interrumpirse inmediatamente después de que ocurra un sismo severo", el PS Calconga, en su nueva infraestructura debe cumplir con las conceptualidades que la normatividad vigente exige;

Se cree por conveniente dar la **OPINIÓN FAVORABLE para que se realice la demolición de la infraestructura actual.**

6. RECOMENDACIÓN

- ✓ Se opina que el presente informe, sea remitido urgentemente al Gobierno Regional de Cajamarca, solicitando la **AUTORIZACIÓN DE LA DEMOLICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, del PS Calconga, mediante vía resolutive.
- ✓ Se hace mención que parte de la documentación alcanzada, ha sido presnetado en copias fotostáticas simples (B/N), para su consideración salvo mejor parecer."

Que, con **Oficio N° 2608-2021-GR.CAJ-DRSC-DG.DEA-OCP**, de fecha 14 de julio de 2021, con expediente SGD N° 2021-12067, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, Pedro Alejandro Cruzado Puente, remite al Gobierno Regional de Cajamarca, el expediente de demolición del Puesto de Salud Calconga, Distrito de Sucre, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca, a fin de que se tramite de acuerdo a su competencia, de manera urgente;

Que, como se advierte de los informes técnicos adjuntos, se ha cumplido con presentar la documentación técnica requerida misma que cuenta con la evaluación y verificación de la Dirección Regional de Salud, Cajamarca, y por su parte de la Municipalidad Provincial de Celendín; siendo las áreas técnicas exclusivamente responsables de la información que remiten ante el despacho de la Gobernación Regional, correspondiendo que la Dirección Regional de Salud a través de su Dirección de Control de Patrimonio, proceda a realizar en su debida oportunidad el trámite de baja de las estructuras materia de demolición y su valor contable en libros, emitiéndose la respectiva resolución administrativa que apruebe dicho acto;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N 008-2021-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece: "Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan actos de adquisición, saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de conformidad al artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a excepción de aquellos de carácter y alcance nacional, de propiedad municipal y otros bienes regulados por leyes especiales, aplicando el TUO de la Ley, el Reglamento y demás normas del SNBE";

Que, el numeral 2 del artículo 56.1 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe: *"El trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de predios estatales, de acuerdo a las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante: (...) 2. Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, para aquellos de propiedad del Estado que estén bajo su administración, así como los de su propiedad."*;

Que, el numeral 57.5 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa: *"Los actos de adquisición, administración y disposición de predios estatales, con excepción del comodato y actos realizados como parte del procedimiento especial de saneamiento físico legal, se aprueban mediante resolución, por la autoridad administrativa competente de la entidad, bajo sanción de nulidad"*;

Que, la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 - DIRECTIVA QUE REGULA LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES, en su Título III Disposición Final de los Bienes Inmuebles, Capítulo I Actos de Administración, Subcapítulo II Demolición, Artículo 20, define a la demolición como *"Es la obra que permite eliminar parcial o totalmente una edificación destinada a un uso público o servicio público ejecutada por una entidad pública o por la DGA, según corresponda"*;

Que, de manera supletoria, podemos aplicar, lo que establece el Artículo 21 de la DIRECTIVA QUE REGULA LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES, el cual señala *"La entidad pública afectataria puede demoler el bien inmueble afectado en uso a su favor, previa autorización para la demolición de la edificación, cuando ésta ya no responde a sus requerimientos institucionales o se encuentra en estado ruinoso"*; y el numeral 22.1 del artículo 22 el cual prevé *"En caso que la edificación ya no responda a los requerimientos institucionales, la entidad pública afectataria solicita autorización para proceder con la demolición parcial o total del bien inmueble, ante la entidad pública titular del bien inmueble o ante la DGA, según corresponda"*;

Estando a lo solicitado, lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la **DEMOLICIÓN** del Bien Inmueble **Puesto de Salud Calconga, Distrito de Sucre – Celendín - Cajamarca**, dependencia de la Dirección Regional de Salud Cajamarca; considerando la inhabilitación del inmueble por el riesgo alto, a fin de viabilizar la ejecución de la obra denominada **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CALCONGA (I-1), DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN CAJAMARCA"**, y en cumplimiento de las normas técnicas sobre la materia; quedando a cargo de las acciones administrativas y operativas la Dirección Regional de Salud respecto a la aprobación de la baja oportuna de las estructuras materia de la presente demolición y su valor contable en libros.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de su competencia conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL